Municipio El Carmen de Viboral	**OTRO SÍ N.° 03 DE PRORROGA N.° 02** **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** **N.° 190-CINT-001-2023**	
	CÓDIGO: F-CT-036 **Versión:**05 **Fecha:** 02-01-2020	

NÚMERO DEL CONTRATO: CONTRATO DE INTERVENTORÍA 190-CINT-001-2023 DEL 21 DE ABRIL DE 2023

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL

CONTRATISTA DE INTERVENTORIA: INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ

SUPERVISOR INICIAL: JOBANNY JOSÉ COPETE ÁLVAREZ.

SUPERVISOR ACTUAL: FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA.

OBJETO: INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

VALOR INICIAL: TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS ML ($ 371.059.518)

PLAZO INICIAL: DOCE (12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO.

FECHA ACTA DE INICIO: 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

OTROSÍ N° 01 (05 de marzo de 2024):

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO: Modificar los beneficiarios de las garantías del proyecto: MUNICIPIO DE EL CARMEN DE VIBORAL y la NACIÓN - MINISTERIO DEL INTERIOR – FONSECON.

OTROSÍ N.° 02:

PRORROGA N.° 01 Y MODIFICACIÓN:

TIEMPO PRORROGADO: UN (1) MES Y TRES DÍAS (3) DIAS MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2024.

OTRO SÍ N.° 03:

PRORROGA N.° 02:

TIEMPO PRORROGADO: DIEZ (10) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN.

NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN: TREINTA Y UNO (31) DE OCTUBRE DE 2025 HASTA LAS 23:59 HORAS.

Entre los suscritos a saber, el señor **DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.036.401.884**, en su calidad de Ordenador del gasto, Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATANTE**, el señor **JUAN JOSÉ MORENO SOTO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.117.457, en su calidad de Secretario de Infraestructura; **FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 71.116.536**, en su calidad de Supervisor del Contrato, el señor **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.667.660, en su calidad de Interventor del Contrato, quien para efectos de este contrato se llamará **CONTRATISTA**, convienen suscribir la presente otrosí N° 03 al contrato de interventoría N°. 190-CINT-001-2023, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que el día 06 de agosto de 2022, entre el Ministerio del Interior y el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° 1897 de 2022, cuyo objeto determinó: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS PARTES PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA*", con un plazo de ejecución hasta el 24 de marzo de 2024.

2. Que el día 13 de diciembre de 2022, las partes antes indicadas suscribieron el acta de inicio del Convenio Interadministrativo de Cofinanciación N.° 1897 de 2022.

3. Que el día 21 de abril de 2023, se suscribió el Contrato de Interventoría N.° 190-CINT-001-2023, entre las partes Alcaldía Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, y el contratista

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía **N.° 98.667.660,** y cuyo objeto indicó: *"INTERVENTORIA ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO SUBESTACIÓN DE POLICIA TIPO A NIVEL DE SEGURIDAD 3 DEL CORREGIMIENTO LA CHAPA DEL MUNICIPIO DE EL CARMEN DEL VIBORAL DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"*.

4. Que el día 05 de marzo de 2024, se suscribió Otrosí N° 1, modificando los beneficiarios de las garantías contractuales, conforme al documento publicado en el sistema SECOP II.

5. Que, el día 22 de marzo de 2024, al Convenio Interadministrativo en mención se le realizó una prórroga comprendida hasta el día 31 de diciembre de la misma anualidad.

6. Que el día 26 de noviembre de 2024, se suscribió Otrosí N° 2, modificando el plazo contractual y la garantía de calidad del servicio, conforme a los documentos que se hayan debidamente publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II.

7. Que, el día 19 de diciembre de 2024, al Convenio Interadministrativo N.° 1897 de 2022 en mención se le realizó una prórroga comprendida entre el 31 de diciembre de 2024 hasta el día 31 de diciembre del 2025.

8. Que el contratista de Interventoría, **INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ**, mediante oficio con radicado N.° 08019 del 18 de diciembre de 2024, dirigido a la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, Antioquia, presenta solicitud de ampliación del contrato, con el propósito de contar con el tiempo adicional para la calibración de estudios, diseños y ajustes presupuestales, y la supervisión de la obra. Bajo los siguientes argumentos:

 El día 27 de noviembre de 2024, la firma contratista e interventora reciben respuesta por parte de la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF). En la cual se presentan varias observaciones a los diseños arquitectónicos, estructurales, eléctricos e hidrosanitarios, los cuales ya fueron subsanados y recibidos por la firma interventora, los cuales ya fueron revisados y analizados.

 La firma interventora ya envió el día de hoy 17 de diciembre las correcciones y subsanaciones realizadas a los estudios y diseños al municipio de el Carmen de Viboral con el fin de realizar la debida radicación de las subsanaciones ante la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional (DILOF).

 El conducto regular para este tipo de procesos tiene continuidad una vez la DILOF expida el Acta de Aprobación de Diseños, lo cual, a la fecha de emisión de este oficio, no ha ocurrido.

Una vez se cuente con dicha acta, las firmas contratante e interventora, podrán alimentar los archivos existentes de análisis de precios unitarios y memorias de cantidades de cálculo – ya elaborados previamente – con los precios de insumos, mano de obra, equipos y herramientas, de tal manera que se configure en su totalidad el PRESUPUESTO DE OBRA.

Cabe anotar que esta última revisión presupuestal cuenta con el apoyo y análisis constante de parte del Ministerio del Interior - Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON -.

Hecha esta aclaración, entramos al tema que nos convoca sobre la solicitud de ampliación de plazo de la firma contratista. Al margen de la situación expresada antes de los precios finales del contrato, ya se cuenta con las actividades, especificaciones y duración de cada actividad, por lo cual el PLAZO DE EJECUCION REAL DE OBRA se contempla en DIEZ (10) meses. En este plazo solicitado se incluyen los tiempos necesarios para la legalización de las actividades eléctricas (RETIE)

Es de aclarar que el plazo de los contratos de obra e interventoría terminan el dio 31 de diciembre de 2024, razón por la cual se debe tener una actuación legal (de ampliación o suspensión, por ejemplo) para que dichos objetos contractuales no terminen su vigencia.

Se hace este análisis y solicitud de ampliación, contando con el caso de que en lo que falta de este año 2024, se expida el Acta de Aceptación de Diseños y se equilibre financieramente el contrato ante la necesaria adición de recursos, dado que los estimativos presupuestales iniciales no son suficientes para solventar las exigencias finales de diseño.

En caso de que estas dos situaciones no se presenten en los plazos estimados de este año 2024, los diez (10) meses de ejecución deben comenzar a contar desde dicho momento.

9. Que, al momento de requerirse ajuste en el presupuesto, debido a que la ejecución de la obra se iniciara en la próxima vigencia, este se hará conforme a la ley y a las condiciones del contrato y del convenio interadministrativo celebrado entre la Administración Municipal y el Ministerio del Interior, propendiendo por la ejecución de los recursos sin causar sobrecostos o gastos onerosos que afecten el presupuesto del municipio.

10. Que, teniendo en cuenta que la presente prorroga supera la vigencia fiscal 2024, este despacho solicitó reserva de apropiación. Dicha reserva será tramitada durante los términos legales establecidos por parte de la Secretaria de Hacienda. Lo anterior, en aras de garantizar la debida ejecucion contractual.

11. Que la prórroga no implica la asignación de nuevos recursos financieros para la entidad, ya que el personal y los recursos de la interventoría ya están comprometidos con el proyecto.

12. Que la extensión del plazo permitirá garantizar la continuidad de la adecuada supervisión y control de la obra, lo cual es fundamental para minimizar riesgos, asegurar la calidad del producto final y proteger los intereses de la entidad contratante.

13. Que del contrato de obra N°. 120-COP-001-2023, también se realizó la solicitud de prórroga hasta el 31 de octubre de 2025, de conformidad con el OTROSI N°. 04, por lo cual, es necesario garantizar la continuidad de la interventoría en cumplimiento del artículo 85 de la ley 1474 de 2011.

14. Que, en virtud de lo expuesto, se recomienda aprobar la prórroga del contrato de interventoría por el tiempo adicional que se determine necesario para la correcta supervisión y control de la obra.

15. Que, por tanto, en aras de brindar cabal cumplimiento al objeto del contrato, resulta técnica, administrativa y jurídicamente viable, que se otorgue la prórroga por: DIEZ (10) MESES MÁS, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL, Asegurando la continuidad de la interventoría por el mismo plazo que se ha prorrogado el contrato objeto de vigilancia y con el propósito de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos inadecuados y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico; atendiendo, a que las razones no se deben a incumplimiento del contratista de obra pública.

En consecuencia, las partes,

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. 190-CINT-001-2023, por diez (10) meses más, quedando como nueva fecha de terminación el día 31 de octubre de 2025.

SEGUNDA: De conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.2.3.1.18** del Decreto 1082 de 2015, para garantizar la ejecución del proyecto en su totalidad, el contratista de interventoría debe ampliar la cobertura las garantías exigidas en la cláusula décima del contrato a saber: póliza de cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual, calidad del servicio, prestaciones sociales, buen manejo del anticipo. Acatando las modificaciones que hayan resultado sobre las mismas.

Municipio El Carmen de Viboral	**OTRO SÍ N.° 03 DE PRORROGA N.° 02** **CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.° 190-CINT-001-2023** **CÓDIGO**: F-CT-036 **Versión**:05 **Fecha**: 02-01-2020	

TERCERA: Perfeccionamiento: Este otrosí N°. 03 de prórroga N°. 02 se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

CUARTA: Las demás cláusulas del contrato principal no sufren ninguna modificación.

En constancia se firma la presente Otrosí N°. 03 de prórroga del contrato, en el Municipio de El Carmen de Viboral, Antioquia, a los 20 días del mes de diciembre de 2024.

DANIEL FELIPE QUINTERO BETANCUR
Secretario de Gobierno Seguridad y Convivencia
Ordenador del Gasto

INDALECIO ÁLVAREZ SÁNCHEZ
Interventor del Contrato
Contratista

Juan José Moreno S.
JUAN JOSÉ MORENO SOTO
Secretario de Infraestructura

Fernán Andrés Soto Z.
FERNÁN ANDRÉS SOTO ZULUAGA
Profesional Universitario
Supervisor del contrato

Elaboró: Fernán Andrés Soto Zuluaga, Profesional Universitario – Secretaría de Infraestructura.	**Firma:** Fernán Andrés Soto Z.
Revisó: Dania Garzón Castellanos, Profesional Universitaria – Oficina de Contratación.	**Firma:**
Revisó: Carlos Mario Zuluaga Soto, Jefe Oficina de Contratación.	**Firma**
Aprobó: Daniel Felipe Quintero Betancur, Secretario de Gobierno, Seguridad y Convivencia.	**Firma**